



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1112

Radicado No. No. 134684089001201900026200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha de diligencia de que trata el art. 403 del C.G.P. y reconocimiento de personería solicitada por el Dr. Germán Acuña. Provea.

Mompós, Bolívar, 23 de noviembre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: ANSELMA NIETO DE ARIAS

Demandado: JOSE ANTONIO BELEÑO MORENO

ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA DE DILIGENCIA ART. 403 DEL CGP

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que la diligencia programada para el día audiencia programada para el 18 de marzo de 2020, no pudo llevarse a cabo por motivo de la suspensión de términos con ocasión de la pandemia por el Covid-19, razón por la cual se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 403 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que la demandante ANSELMA NIETO ARIAS, otorga poder al Dr. GERMAN ACUÑA PARAMO para que continúe en su nombre el trámite del presente proceso, evidenciándose además PAZ Y SALVO presentado por el Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ MENDOZA, razón por la cual este despacho tendrá por revocado el poder otorgado a este profesional del derecho y reconocerá personería al abogado ACUÑA PARAMO, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia,

RESUELVE:

1º. FIJAR el día primero (1º) de febrero de 2024 a la hora judicial de las 2:30 p.m., para llevar a cabo la diligencia de DESLINDE, de que trata el artículo 403 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1112

Radicado No. No. 134684089001201900026200

2º. CITAR a las autoridades policivas para que realicen el acompañamiento a la diligencia indicada en el numeral anterior.

3º. PREVENIR a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir los peritos, presentando los testigos y pruebas que pretendan hacer valer, tal como lo dispone el artículo 403 del C.G.P.

4º. TENER al Dr. GERMAN ACUÑA PARAMO como nuevo apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ